CONTRATO ABIERTO UOC N° 01/2012.-
ADQUISICIÓN DE CAJONES FÚNEBRES

En la ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, se reúnen para celebrar el presente Contrato de ***"PROVISIÓN DE CAJÓN MUNICIPAL PARA ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO, SEGUNDO LLAMADO"***, aprobado por Resolución I.M.S.L. N° 1012/12 de fecha 29 de marzo del año 2012; por una parte, la empresa **FUNERARIA NIPONT, RUC 1373145-9**, con domicilio legal en la calle Hernandarias c/ 10 de Agosto de la ciudad de San Lorenzo, representado en este acto por el Señor Miguel Angel Pont Torres, con C.I.P. N° 1.373.145, en su carácter de propietario, en adelante el **CONTRATISTA**; y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio legal en la calle España y San Lorenzo, representada en este acto por el Señor ALBINO N. FERRER ARAUJO, en su carácter de Intendente Municipal y el Abogado FREDY KONTHER ROLON, en carácter de Secretario General, en adelante la **CONTRATANTE**; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes up-supra mencionadas, con relación a la ***Provisión de Cajón Municipal para Asistencia Social, mediante un Contrato Abierto, Segundo Llamado*** que serán proveídos por el **CONTRATISTA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a los principios estipulados en la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en su Art. 16° inc. c).

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, es el 270 – ***Servicio Social.***

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

A. El presente texto del Contrato.
B. Las Especificaciones Técnicas.
C. La oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**.
D. La Orden de Compra remitida por la **CONTRATANTE.**
E. La Resolución I.M.S.L. **N° 1012/12** de fecha 29 de marzo del año 2012.

Los documentos del Contrato, tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión, y estas se obligan a su cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN.

El servicio comprende la ***Provisión de Cajón Municipal para Asistencia Social, mediante un Contrato Abierto, Segundo Llamado,*** por parte del **CONTRATISTA**, en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS DE LA PROVISIÓN.

La oferta de ***Provisión de Cajón Municipal para Asistencia Social, mediante un Contrato Abierto, Segundo Llamado,*** comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el monto máximo de la provisión, asciende a la suma de **Gs. 69.850.000.- (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil)** I.V.A. incluido, de acuerdo al siguiente cuadro de precios:

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO SECRETARIA GENERAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

FUNERARIA NIPONT 021-576221 Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENCIA República del Paraguay

Item	Código	Descripción	Especificaciones	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	83102001-001	Servicio Fúnebre	Ataúd Tipo Municipal para Adulto, incluyendo trabajos de formolización y traslado de féretro al sitio de velatorio dentro de la jurisdicción de San Lorenzo.-	Unidad	75	150	NIPONT	Nacional	425.000	63.750.000
2	83102001-001	Servicio Fúnebre	Ataúd Tipo Municipal para Angelito, incluyendo trabajos de formolización y traslado de féretro al sitio de velatorio dentro de la jurisdicción de San Lorenzo.-	Unidad	10	20	NIPONT	Nacional	305.000	6.100.000
									TOTAL	**69.850.000**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

1- **Forma de pago:**

Los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad Financiera, a través de la Dirección General de Administración dependiente de la **CONTRATANTE**, posterior a la recepción de Orden de Compra, factura legal.

Posterior a la recepción de la solicitud de pago y presentación de la factura legal, la **CONTRATANTE** abonará el monto de dicha Orden de Compra.

2- **Moneda de pago:**

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

A los efectos de su aplicación, serán tenidos en cuenta contratos cuya vigencia sea superior a 90 (noventa) días. Para los casos cuyo plazo de ejecución sean menores a éste NO SE PREVEN REAJUSTE EN LOS PRECIOS fijados en la CLAUSULA QUINTA del Contrato Original.-

FORMULA DE REAJUSTE:

$$P = A \frac{Im}{Io}$$

En la cual:

P es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato realizado en el mes **m**

A coeficiente porcentual del insumo **I** especificado en las condiciones especiales del contrato. Estos pueden ser varios insumos.

Im es el índice vigente del insumo **I** al final del mes m que se factura.

Io es el índice vigente del insumo **I** a los 28 días antes de la apertura de las Ofertas.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno).-

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo deberán corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del costo debido a fluctuaciones en los costos.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO SECRETARIA GENERAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

FUNERARIA NIPONT 021-57622 Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENCIA República del Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.

El pago por la provisión objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2012, Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales",** dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la disponibilidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con detalle de las provisiones realizadas por el **CONTRATISTA**, hasta el monto establecido en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA LOS CAJONES FÚNEBRES.

La **CONTRATANTE** solicitará mediante una Orden de Compra, la Provisión de Cajón Municipal para Asistencia Social para ser utilizados por la Institución al **CONTRATISTA**, y esta proveerá al portador previa firma de un acta de recepción.

Para la emisión de la Orden de Compra correspondiente, el solicitante deberá presentar una solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas; acompañado de una copia del Acta de Defunción y C.I.P. del solicitante.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA PROVISIÓN.

En caso de producirse un atraso mayor a 10 (diez) días en la provisión de Cajón Municipal para Asistencia Social, por causa imputable al Contratista, la misma, deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** por dicho atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días corridos, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, debiendo en tal caso anexar a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la cual se garantice a ésta el Fiel Cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, y por el lapso del contrato. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas por los Artículos 57°, 58°, 59°, y 60° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna, dando a la contra parte un pre-aviso de treinta 30 (treinta) días corridos, mediante medio fehaciente (colacionado, carta certificada), u cualquier otro mecanismo legal vigente.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · SECRETARIA GENERAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY

FUNERARIA NIPON
021-576221

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · INTENDENCIA · República del Paraguay

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación a la misma y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del suministro efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago del saldo del Estado de Cuenta, será efectivizado por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días corridos subsiguientes a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

En caso de incumplimiento de pago, por la falta de Disponibilidad Financiera, y autorización presupuestaria durante la vigencia del presente Contrato, por parte de la **CONTRATANTE**, no será causal de rescisión de Contrato imputable a la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá vigencia, **a partir** de la suscripción del mismo **hasta** el 31 de Diciembre del 2012.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Advenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la Ciudad de San Lorenzo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del dos mil doce.-

ABOG. FREDY RONTHER ROLÓN
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo
"La Contratante"

SR. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo
"La Contratante"

Sr. MIGUEL A. PONT. TORRES
C.I.P. N° 1.373.145.-
"Funeraria Nipont"

FUNERARIA NIPONT
021-576221 - Paraguay

+